

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08/09/2021

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120120028401	Ejecutivo con Título Hipotecario	ROGELIO ANTONIO HENAO RAMIREZ	CLAUDIA XIMENA RIOS GORDILLO	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la comunicación allegada por el auxiliar de justicia JHON JERSON JORDÁN VIVEROS, quien manifiesta su aceptación al cargo de secuestre encomendado en el presente asunto.	31/08/2021		1
76001310300120130005901	Ejecutivo Mixto	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIEGO GIRALDO CACERES	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a las partes para que aporten avalúo actualizado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-224839.	31/08/2021		1
76001310300120170021700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ALFONSO RUEDA ACOSTA Y OTRA	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. -RELEVAR del cargo de secuestre a NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., y en su lugar, designar como secuestre dentro del presente proceso a ARIAS MANOSALVA BETSY INES, su designación, quien deberá indicar si acepta el cargo en el término de 5 días siguientes al recibo de la misma según lo establecido en el artículo 49 del C.G.P. -REQUERIR a la sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., para que una vez aceptado el cargo de secuestre por parte de la auxiliar de la justicia citada en el numeral precedente, proceda a realizar la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-924545.	31/08/2021		1
76001310300620190023900	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CLAUDIA MARLENE ROSALES OBANDO	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., el pago del Arancel Judicial generado en este proceso, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$584.459 M/CTE). El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, con indicación del número de proceso, según formato indicado en el ACUERDO # PSAA11-8095 DE 2.011, el cual deberá ser solicitado en la secretaría. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.	31/08/2021		1
76001310300720140003500	Ejecutivo Mixto	WILMER JOHNSTONG OROZCO	YIMINSON SAA OROBIO	Auto decide sobre adjudicación OBS. -APROBAR ADJUDICACIÓN. -CANCELAR embargo y secuestro. -ORDENAR la cancelación de la hipoteca que afecta el bien y constituida mediante escritura pública No. 1860 del 27 de julio de 2011, otorgada en la Notaría	31/08/2021		1

				Once del Circulo de Cali. -ORDENAR la inscripción y protocolización en la Notaria correspondiente al lugar del proceso de esta providencia junto con el acta de remate en los términos del artículo 455 del C.G.P. - AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate. -REQUERIR a la parte demandante para que allegue liquidación del crédito actualizada, Art. 446 del CGP, -ORDENAR librar oficio a la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, con el fin de que se sirvan informar el estado del proceso de JURISDICCIÓN COACTIVA que adelanta esa dependencia -ORDENAR al ejecutante WILMER JOHNSTONG OROZCO SOTELO, el pago del arancel judicial generado en este proceso. (Digital).		
76001310300920070038900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SOCIEDAD ANDRES BORRERO Y CIA LTDA Y OTROS	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de fijar fecha de remate por las razones anotadas en precedencia. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten el avalúo actualizado del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-101027, conforme lo estipulado en el artículo 444 del C.G.P. (Digital).	31/08/2021	1
76001310300920090062300	Ejecutivo con Título Hipotecario	UNISA UNION INMOBILIARIA S.A.	GABRIEL MUÑOZ LOPEZ	Auto decide sobre avalúo OBS. -CORRER TRASLADO por el término de 10 DÍAS, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO del siguiente bien inmueble 370-199023. -Cumplido lo anterior, vuélvase a despacho para lo pertinente. (Digital).	30/08/2021	1
76001310300920180016200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	DIEGO FERNANDO BERMUDEZ	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación por lo expuesto. (Digita).	31/08/2021	1
76001310300920190016800	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN FELIPE PUERTA BARRERA	LACIDES OSSIRIS PINZÓN	Auto ordena certificación OBS. -ORDENAR por intermedio de la Secretaría de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la expedición de la certificación solicitada por el apoderado de la parte actora.	31/08/2021	1
76001310301420160020200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	INGRID EMILCE BENAVIDEZ PANTOJA	Auto decide sobre avalúo OBS. -OTORGAR eficacia procesal al avalúo del vehículo de placas DDZ-178, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. Ejecutoriada la providencia, vuélvase a despacho para lo pertinente. (Digital).	30/08/2021	1
76001310301420190016800	Ejecutivo Singular	NERNANDO MONTES SILVA	CARNICOS ESPECIALIZADOS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - NEGAR en esta oportunidad la orden para elaboración de órdenes de entrega de títulos de depósito judicial. -DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregado el mismo. - Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente. (Digital).	27/08/2021	1
76001310301520020010800	Ejecutivo con Título Hipotecario	RODRIGO RAMOS GARCIA - Cesionario	CARLOS HUMBERTO NUÑEZ	Auto decide solicitud OBS. -DIFERIR resolver la petición de terminación del proceso, solicitada por la parte ejecutada, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. -REQUIÉRASE a la parte ejecutada para que dentro del término de 20	30/08/2021	1

				días siguientes a la notificación de esta providencia, ponga de presente ante este despacho las reales condiciones y capacidad económica de los ejecutados y del estado de los procesos ejecutivos radicados bajo las partidas 026-2007-674 y 028- 2001-00673, - Acéptese la revocatoria de las facultades de recibir y cobrar conferidas en el poder especial, otorgado a la abogada PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, por la ejecutante ANGIE MORENO CÁRDENAS. - Agréguese a los autos para tener en cuenta en el momento procesal oportuno la solicitud de librar exhorto, hasta tanto se desate de fondo la solicitud de terminación del proceso por falta del requisito de restructuración (Digital).			
--	--	--	--	--	--	--	--

Numero de registros:12

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/09/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)